

**REF.:** Aprueba Procedimiento denominado  
**PATROCINIO A DEPORTISTAS SANTO  
DOMINGO 2023**

**DECRETO ALCALDICIO N°**

**SANTO DOMINGO,**

**VISTO:**

1. Las atribuciones contenidas en el Artículo 63 y demás normas pertinentes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. El Decreto N°1.186 de 2007 del Ministerio de Hacienda, que agrega al subtítulo 21, ítem 04, la asignación 004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios";
3. La sentencia de proclamación de Alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 299-2021, numeral 8°), letra C), de fecha 28 de junio de 2021, que declara como alcalde definitivamente electo en la comuna de Santo Domingo al Sr. Dino Lotito Flores;
4. El Decreto Alcaldicio SIAPER N° 800, de fecha 29 de junio del año 2021, por el cual asume funciones como Alcalde Titular Sr. Dino Lotito Flores de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, por el período 2021-2024;
5. El Decreto Alcaldicio N° 2068 de fecha 26 de diciembre de 2022, que Aprueba El Plan de Acción Municipal y Presupuesto de la I. Municipalidad de Santo Domingo, para el año 2023;
6. La suplencia desde el 23 de enero de 2023 al 23 de julio de 2023, que nombra a Liliana Riquelme Velásquez en el cargo de Directora de Administración y Finanzas.
7. El Decreto Alcaldicio N°0661 de fecha 29 de marzo de 2023, que aprueba Programas a desarrollar por la Unidad de deporte y recreación para el año 2023.

### **CONSIDERANDO**

1. La intervención realizada por el Director de Gestión Territorial en la Sesión N°63 del Concejo Municipal con fecha 15 de marzo del 2023, en donde indicó, "Estimado Concejal, según comentado en misma sesión de concejo, durante el mes de abril

tendremos funcionando el nuevo proceso de patrocinio a deportistas de la comuna, el que esta vez contará con más financiamiento considerando contar con dos instancias en el año donde se pueda entregar un aporte para ello”.

2. La necesidad de establecer un procedimiento denominado “Patrocinio a Deportistas de Santo Domingo 2023”, para otorgar financiamiento a personas naturales de la comuna de Santo Domingo, que cumplan con los requisitos para recibir apoyo económico, que por este acto se adjunta.

## DECRETO

**PRIMERO: APRUÉBASE, el PATROCINIO A DEPORTISTAS DE SANTO DOMINGO 2023, que es del siguiente tenor;**

### **PATROCINIO A DEPORTISTAS SANTO DOMINGO 2023**

#### **I. Generalidades del Patrocinio**

De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°0661 de fecha 29 de marzo del 2023, que aprobó la ejecución del Programa Municipal de la Unidad de Deporte y Recreación, y al Decreto Alcaldicio N°2068 de fecha 26 de diciembre de 2022, que aprobó El Plan de Acción y Presupuesto Municipal 2023, se establece a continuación el procedimiento y bases de postulación para brindar un Patrocinio y Apoyo Integral a Deportistas de la Comuna.

A continuación, se establecen las Líneas de Acción, la forma de postulación, evaluación y entrega de los recursos para el año 2023.

#### **A. Etapas Del Proceso- Fechas Importantes**

Difusión y Publicación Bases	28 abril
Postulaciones y Consultas	01 al 15 de mayo
Admisibilidad y Revisión Documentos	16 al 19 de mayo
Evaluación Comité	22 al 26 de mayo
Presentación Comisión Deporte	29 al 31 de mayo
Resultados	01 al 09 de junio
*Nota: Es importante destacar que, las fechas serán oportunamente informadas a través de nuestros canales comunicacionales de Municipio, en caso de modificaciones y no será necesario modificar el presente acto administrativo.	

#### **B. Disponibilidad Presupuestaria Actual**

Apoyo Integral al Deporte Comunal		
Cuenta Presupuestaria	215-24-01-007	
Sub- Programa	Asistencia social a personas naturales	
Monto Anual Destinado	\$20.000.000.- (Veinte millones de pesos)	
Tipos de Patrocinio		
Tipos	Cantidad Beneficiarios	Monto Máximo a otorgar

Deportes Individuales y Colectivos de Alto Rendimiento- Federado	6	\$1.400.000.- (Un millón cuatrocientos mil pesos)
Deportes Individuales y Colectivos de Competición Regional-Nacional	8	\$725.000.- Setecientos veinticinco mil pesos)
Deportes Individuales y Colectivos en proceso Formativo de Competición	5	\$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos)
Deportes Individuales y Colectivos Adaptados o Paralímpico	2	\$700.000.- (Setecientos mil pesos)
Participación en competencias de carácter Nacional y/o Internacional de forma específica	9	\$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos)

En cuanto a los Recursos otorgados por el Municipio, estos deberán orientarse exclusivamente a gastos en; Traslados hacia el lugar de entrenamiento o competencias; Pago por concepto de Inscripciones en competencias; Adquisición de Indumentaria; Artículos; Equipamiento; Vestuario; Implementación Deportiva; Nutrición, Suplementos Alimenticios; Asesorías Técnicas; o gastos en alimentación para mejorar rendimiento deportivo; Gastos médicos producto de lesiones generadas en la práctica deportiva; Adquisición de insumos tecnológicos o conexiones a Internet para entrenamientos Online u otros eventos vinculados a la modalidad deportiva.

### C. Descripción de Conceptos

1. **Patrocinio Deportistas:** Corresponde a un Beneficio Económico destinado a deportistas de la Comuna de Santo Domingo, que desarrollan dentro de sus prácticas modalidades deportivas de carácter competitivo de forma sistemática en deportes individuales, colectivos, adaptados y/o paralímpicos distintos al deporte Amateur o Recreativo y que son regulados por las Normas de la Ley del Deporte N°19712 o según corresponda.

2. **Tipos de Patrocinio:** Para efectos del presente documento se describirán los tipos de patrocinio y su alcance:

a) **Deportes Individuales y Colectivos de Alto Rendimiento- Federado**

Según la Ley del Deporte 19.712 "Se entiende por deporte de alto rendimiento y de proyección internacional aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva. Se considerarán deportistas de alto rendimiento aquéllos que cumplan con las exigencias técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile con el Comité Olímpico de Chile y la federación nacional respectiva

afiliada a este último y, especialmente, quienes, además, integren las selecciones nacionales de cada federación”

**b) Deportes Individuales y Colectivos de Competición Regional- Nacional**

Según la Ley del Deporte 19.712 “Se entiende por deporte de competición las prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos”

**c) Deportes Individuales y Colectivos en proceso Formativo de Competición**

Según la Ley del Deporte 19.712 “Se entiende por formación para el deporte la puesta en práctica de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados vinculados a la actividad física-deportiva, cuyo objetivo es el desarrollo en las personas de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica de los distintos deportes; el conocimiento de los fundamentos éticos, técnicos y reglamentarios de las especialidades deportivas, y la práctica sistemática y permanente de actividades deportivas para niños, jóvenes y adultos”

**d) Deportes Individuales y Colectivos Adaptados o Paralímpico**

Para efectos de este Reglamento, son aquellos deportistas que compiten y se encuentran en los registros validados y habilitados para competir bajo reglas y normas establecidas para deportes paralímpicos y/o Adaptados, y en donde según la ley del deporte 19712 “las federaciones deportivas deberán adaptar sus reglamentos para regular y permitir la práctica inclusiva del deporte y promover la organización de competencias de deporte adaptado o inclusivo en todas las categorías”

**e) Participación en competencias de carácter Nacional y/o Internacional de forma específica**

Por medio del presente, se entenderá este tipo de beneficio como postulaciones de personas naturales que necesiten recursos económicos para participar de competencias deportivas específicas dentro del año calendario y que no necesariamente obedezca a la programación de federaciones o asociaciones deportivas nacionales.

3. **Responsable Postulación:** Corresponderá a todo/a deportista mayor de 18 años, que desee acceder a los beneficios del patrocinio municipal para el desarrollo de su actividad deportiva. En el caso de que él o la deportista sea menor de 18 años, el responsable de dicha postulación deberá ser su tutor legal.

En ambos casos, el responsable deberá velar por el correcto uso del beneficio y el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Municipalidad.

4. **Modalidades Deportivas:** Se entiende como Deportes reconocidos por el Ministerio del Deporte; Instituto Nacional de Deporte; Comité Olímpico de Chile u otro y que poseen respaldos a nivel Nacional o Internacional, ya sea a través de la conformación de clubes, asociaciones, federaciones, o disciplinas Colectivas o individuales que mantienen competiciones de manera sistemática.

## II. Postulación

### A. Requisitos Generales

1. Ser residente de la Comuna de Santo Domingo, según Cartola de registro social de hogares y/o el instrumento que lo reemplace como sistema de comprobación domiciliaria, como por ejemplo Certificado de Residencia de la Junta de Vecinos del sector;
2. Demostrar una situación que amerite el Patrocinio Municipal para el desarrollo óptimo de práctica, ejecución y competitividad en la Modalidad deportiva que realiza el postulante;
3. Acreditar su participación y pertenencia en una modalidad deportiva de manera sistemática que posea respaldo a nivel Nacional o Internacional;
4. Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores de la práctica del deporte;
5. Dar a conocer el patrocinio del Municipio, a través de su compromiso con la Municipalidad y en especial con la Unidad de Deporte y Recreación, mediante la participación en actividades o eventos deportivos o difundiendo el apoyo comunal que se le extiende a través del beneficio.

## **B. Documentos a Presentar**

1. Formulario de Postulación – ANEXO N°1;
2. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados;
3. Cartola del Registro Social de Hogares;
4. Informe Social emitido por un profesional del Municipio;
5. Curriculum Deportivo (trayectoria, fotografías, etc)
6. Certificación Personal que indique la calidad de Deportista o listado donde figure ranking en la respectiva especialidad, emitido por el Club, Asociación, Federación deportiva u Otra entidad;
7. Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en el caso de postulantes mayores de 14 años. Y en el caso que sea menor a dicha edad el establecimiento educacional debe emitir un informe con respecto al comportamiento del postulante;
8. Declaración jurada simple del postulante o del responsable de la postulación (en caso de postulantes menores de 18 años), en donde se compromete a utilizar los recursos otorgados por el municipio para las finalidades descritas en el Punto B del presente documento, así como también lo señalado en el Título II, Letra A, punto N°5 - ANEXO N°2.

## **C. Proceso de Postulación**

9. Las postulaciones deberán ser de manera presencial o digital a través de la Oficina de Partes del Municipio, para ello los formularios de postulación estarán disponibles vía digital en la página web del Municipio o en la Unidad de Deportes y Recreación dependiente de la Dirección de Gestión Territorial para que las personas puedan descargarlos o solicitarlos.
10. Las postulaciones serán derivadas a la Unidad a cargo, la cual será responsable de revisar la admisibilidad de las postulaciones; posteriormente convocar al Comité evaluador que estará constituido por tres funcionarios del Municipio (Dirección de Finanzas, Dirección de Gestión Territorial; Dirección de Desarrollo Comunitario), los cuales deberán evaluar de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°3.
11. La evaluación de las postulaciones será informada a la Autoridad Comunal y con su visto bueno, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestaria a la Dirección de Administración y Finanzas, para someter las postulaciones a Conocimiento y Acuerdo del H. Concejo Municipal, para posteriormente gestionar el Decreto Alcaldicio que promulgue el acuerdo que aprueba el otorgamiento de la Beca, conforme lo señalado en el art.65 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **III. Validación y Control del Beneficio Otorgado**

- A.** Aprobado el Patrocinio en la Sesión del H. Concejo Municipal y ratificado mediante Decreto Alcaldicio, éste se pagará en el segundo trimestre del año 2023, efectuándose un depósito en la cuenta informada por el postulante en el formulario de postulación, ya sea cuenta personal o cuenta bancaria del responsable.

**B.** El postulante podrá mantener el patrocinio deportivo, no obstante deberá, sustentarse en la presentación anual de **TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS** citados en el punto II, letras A y B; por lo cual, es responsabilidad de las personas postular en las fechas que serán publicadas en los canales informativos del Municipio.

**C.** El Patrocinio cesará por:

1. No cumplir con los requisitos y documento señalados en el punto II, letras A y B.
2. La presentación de documentos falsos y/u omisión deliberada de los mismos por parte del postulante implicará el rechazo inmediato de la postulación o la pérdida del patrocinio, inclusive su total reintegro.
3. Evaluación técnica en terreno que efectuó la Unidad de Deporte y Recreación del Municipio en el lugar de entrenamiento o competencias del postulante, lo cual deberá ser socializado con la Autoridad Comunal.

**D.** Corresponderá a la Unidad de Deporte y Recreación del Municipio considerar en el Presupuesto Anual de Programas Recreacionales recursos destinados a la Cuenta Presupuestaría 215.24.01.007; Así mismo, la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, brindar información de forma oportuna con respecto a la disponibilidad presupuestaria y obstáculos de las postulaciones. Además, colaborar cuando sea requerido en la supervisión de los recursos otorgados, para ello el postulante o el responsable deberá entregar los medios de verificación solicitados por la Unidad Técnica.

**E.** Salvo “casos excepcionales” los postulantes podrán, solicitar el otorgamiento del dinero solamente en un pago, o ingresar en otra fecha su postulación, o si es requerido un mayor aporte en dinero; Deberán solicitarlo a Alcaldía con una carta de respaldo ingresada por Oficina de Partes con todos los antecedentes pertinentes y señalados en el presente documento para ser evaluados en Comisión de Deporte conformada por la Autoridad Comunal, H. Concejo Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de SECPLA, Dirección de Gestión Territorial, Administración Municipal y la Unidad de Deporte y Recreación; para evaluar y tramitar dicha solicitud.

**F.** En caso de no existir postulaciones u otorgar los cupos destinados a cada tipo de patrocinio, la Comisión evaluadora podrá definir las acciones a seguir, como por ejemplo aumentar el monto destinado a los deportistas de manera equitativa entre los beneficiarios seleccionados o agregar nuevos cupos en algún tipo de patrocinio.

**G.** La Municipalidad de Santo Domingo, NO se hará responsable en caso de que él o la Deportista sufra algún daño o lesión durante el desarrollo de alguna de sus prácticas, por lo tanto, no otorgará recursos adicionales a lo estipulado en el Decreto Alcaldicio que aprueba el patrocinio (véase punto II, letra C, punto 3).

**SEGUNDO: DESÍGNASE**, a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL**, para la administración del presente procedimiento y Gestión.



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**



**TERCERO: DESE COPIA**, del presente Decreto Alcaldicio a la Dirección Jurídica; Administración Municipal; Dirección de Administración y Finanzas.

**SÉPTIMO: IMPÚTESE**, el gasto de este programa recreacional, al Código 215-24-01-007-000-000 “Asistencia a personas naturales”; Programa: Apoyo Integral Deporte Comunal; Monto M\$ \$20.000.-

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.

**RENZZO ROJAS TRONCOSO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

DRC/AGA/LRV/SMG/vmg

**DISTRIBUCIÓN DIGITAL:** Dirección de Gestión Territorial; Dirección de Administración y Finanzas (Tesorería); Archivo; Asesoría Jurídica; Dirección de Control Interno; y Archivo Municipal.

**DINO LOTITO FLORES**  
**ALCALDE**